

Distrito Escolar Unificado de Mt. Diablo | Instrucción BP 6020

Participación de los padres

La Junta Gobernante reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye sobremanera al desempeño estudiantil y a un entorno escolar positivo. La Junta del distrito cree que la educación de un niño es una responsabilidad compartida entre la familia y la escuela. La Junta reconoce la necesidad y el valor de la asociación entre las familias y la escuela para respaldar el crecimiento del estudiante y su desempeño académico, y se propone facilitar dicha asociación por medio de un componente de participación de los padres en los planes de cada escuela. La Junta reconoce que la participación de los padres/tutores toma muchas formas, y por ello la administración y el personal se comprometen a respaldar los seis tipos de participación de los padres descritos en el Plan Estratégico de California para la Participación de los Padres de las siguientes maneras:

1. Proporcionando oportunidades educativas para ayudar a los padres a desarrollar destrezas de crianza y fomentar las condiciones en su hogar que respalden los esfuerzos de aprendizaje de los niños.
2. Proporcionando a los padres capacitación en estrategias eficaces para ayudar a los niños a aprender en su hogar.
3. Proporcionando a los padres/tutores el conocimiento y acceso a servicios de respaldo escolares y comunitarios para niños y familias.
4. Capacitando a los maestros y administradores para comunicar en forma efectiva los programas escolares y de desempeño estudiantil a todos los padres/tutores, respetando la diversidad y las distintas necesidades de las familias.
5. Involucrando a los padres/tutores, después de una capacitación apropiada, en funciones de respaldo en las aulas escolares.
6. Respaldo la participación de los padres/tutores en la toma de decisiones y alentando su liderazgo en los cuerpos gobernantes, de asesoramiento y defensa.

(cf. 0420 – Planes y Consejos de los sitios escolares)

(cf. 0420.1 – Coordinación de programas en la escuela)

(cf. 0420.5 – Toma de decisiones en la escuela)

(cf. 0520.1 – Programa de subvenciones a escuelas de alta prioridad)

(cf. 0520.2 – Escuelas de mejora de programa de Título I)

(cf. 1220 – Comités Asesores de Ciudadanos)

(cf. 1230 - Organizaciones conectadas con la escuela)

(cf. 1240 – Ayuda voluntaria)

(cf. 1250 – Visitantes/Personas de fuera)

Se notificará a los padres/tutores de sus derechos a ser informados sobre la educación de sus hijos y a participar en la misma, y sobre las oportunidades disponibles para hacerlo.

(cf. 5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres)

El superintendente, o la persona que designe, deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I, para alentar la participación y el respaldo a los padres/tutores en la educación de sus hijos, como por ejemplo estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas alcanzarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación, sección 11502 (Código de Educación, sección 11504).

El superintendente, o la persona que designe, deberá evaluar periódicamente e informar a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluyendo, sin que esta sea una lista exhaustiva, las opiniones de los padres/tutores y el personal escolar sobre la adecuación de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que las puedan impedir.

(cf. 0500 – Rendición de cuentas)

Escuelas con programas Título I

Cada año, el superintendente, o la persona que designe, deberá identificar objetivos específicos del programa de participación de los padres para las escuelas que reciban financiamiento de Título I. Deberá asegurar que se consulte a los padres/tutores y que éstos participen en la planificación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503)

(cf. 6171 – Programas de Título I)

El superintendente, o la persona que designe, deberá asegurar que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen y acuerden con los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I. Dichas estrategias deberán establecer las expectativas de participación de los padres y describir cómo el distrito llevará a cabo cada una de las actividades indicadas en la ley 20 USC 6318. (20 USC 6318).

El superintendente, o la persona que designe, deberá consultar con los padres/tutores de los estudiantes participantes durante la planificación e implementación de programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. También deberá involucrar a los padres/tutores de estudiantes participantes en las decisiones de asignación de los fondos de Título I del distrito para actividades de participación de los padres. (20 USC 6318)

(cf. 3100 - Presupuesto)

El superintendente, o la persona que designe, deberá asegurar que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle un plan de participación de los padres conforme a la 20 USC 6318.

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11506 Programas para alentar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas que no sean inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

Página 2 de 2

64001 Plan consolidado de desempeño estudiantil

CÓDIGO LABORAL

230.8 Licencia para visitar la escuela de los hijos

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Aviso a los padres sobre la preparación pedagógica del maestro y el desempeño estudiantil

6312 Plan de la agencia educativa local

6314 Programas para toda la escuela

6316 Mejora escolar

6318 Participación de los padres

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, ayuda y servicios auxiliares

35.160 Comunicaciones

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DE CSBA

Parent Involvement: Development of Effective and Legally Compliant Policies, Governance and Policy Services Policy Briefs (*Participación de los padres: Desarrollo de políticas eficaces y legales - Resúmenes de políticas de gobierno y servicios políticos*), agosto de 2006

POLÍTICAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESTATAL

89-01 Participación de los padres en la educación de sus hijos, rev. 1994

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU. – GUÍA NO REGLAMENTARIA

Participación de los padres: Título I, Parte A, 23 de abril de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Asociaciones familiares, escolares, comunitarias: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Centro de Padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

Asociación Estatal de Padres y Maestros de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación: <http://www.ncpie.org>

Asociación de Padres y Maestros Nacional: <http://www.pta.org>

Que Ningún Niño Se quede Atrás: <http://www.ed.gov>

Centros de Recursos e Información para Padres: <http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional de Padres como Maestros: <http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de EE.UU.: <http://www.ed.gov>

Política del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MT. DIABLO

Adoptada: 25 de mayo de 2004 en Concord, California

Revisada: 23 de marzo de 2010